

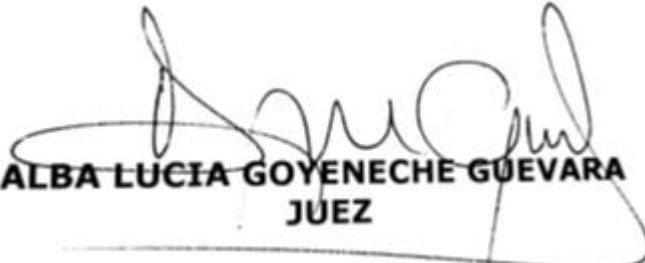


PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 2015 00043 00

En atención a la solicitud que antecede se le solicita al memorialista que aclare su petición, toda vez que la misma no resulta clara.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 50 del Código General del Proceso, y so pena de aplicar las sanciones allí establecidas, se requiere al secuestre para que, rinda cuentas comprobadas de su administración para lo cual fue aquí designado, indicando el estado en que se encuentra el inmueble bajo su custodia, quien se encuentra ocupándolo y de estar arrendado informe cual es el canon de arrendamiento y allegue los comprobantes de consignación a órdenes de este Despacho. Por Secretaria comuníquese por el medio más expedito y déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>20/09/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u> <u>No. 167</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria